



EL CHALTEN, 05 DE MAYO DE 2016.-

VISTO:

El deber de Publicar y Transmitir las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante y del Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, las reglas jurídicas de alcance general se conozcan a partir de su Publicación en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Artículo 2º del Código Civil que enuncia:... "Las Leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que lo determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial" ..., aplicable como principio general del Derecho y por integración analógica al presente;

Que, es necesario garantizar la mayor transparencia del accionar del Estado Municipal, concentrando la Publicación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones en un único Boletín Oficial Municipal, de difusión local y masiva, que permita establecer tanto la accesibilidad de las Disposiciones, Resoluciones, Decretos, Ordenanzas de la Gestión Municipal, como el momento a partir del cual deberán comenzar a computarse los plazos legales;

Que, mediante el Boletín Oficial se podrá difundir información de suma trascendencia para la comunidad, como así también mejorar la eficiencia en la gestión de los fondos públicos y su control social;

Que, el Boletín Oficial es la herramienta adecuada para difundir los actos de gobierno y optimizar la participación social en su interactividad con el Estado Municipal;

Que, la Municipalidad de El Chaltén, debe contar con un Órgano Oficial de Informaciones entre el Municipio y su Comunidad;

Que, constituye un principio jurídico básico el atinente a que el ordenamiento legal de alcance general solo adquiere vigencia a partir de su Publicación Oficial;

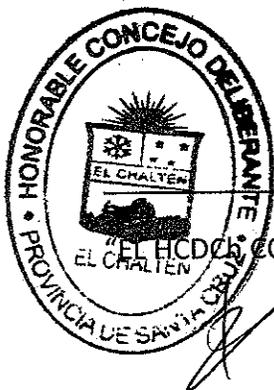
Que, el Boletín Oficial Municipal cumple con el rol reclamado, sirviendo de nexo entre un Gobierno Municipal responsable y un pueblo que no desea eludir sus responsabilidades;

Que, para proceder en consecuencia es necesario el dictado del presente Instrumento Legal, en conocimiento y uso de las facultades emanadas de la Ley Provincial N° 55;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: CRÉASE el "Boletín Oficial Municipal" de la Localidad de El Chaltén.-





CARÁCTER Y CONTENIDOS

ARTÍCULO 2°: El Boletín Oficial Municipal de El Chaltén, es el Periódico Oficial, físico y digital, en el que se publicarán las Ordenanzas, Disposiciones, Informaciones de carácter general, Actos, Edictos, Acuerdos, Convenios, Notificaciones, Anuncios, Licitaciones Públicas y Privadas, Concursos y demás decisiones del Departamento Ejecutivo Municipal, todas las disposiciones, resoluciones y/o documentos emanados del Honorable Concejo Deliberante y del Juzgado de Faltas de la Localidad de El Chaltén. Ningún anuncio podrá contar con Leyendas y/o imágenes Partidarias Políticas.-

PERIODICIDAD

ARTÍCULO 3°: El Boletín Oficial Municipal se publicará con una periodicidad mínima de una vez por mes, la publicación de los originales serán realizados por Orden Cronológico de presentación. Solo podrá alterarse el orden establecido cuando por considerarlo urgente, el máximo titular del Órgano remitente así lo solicitara.-

COMPETENCIA ORGÁNICA

ARTÍCULO 4°: El Boletín Oficial Municipal es un servicio público de carácter municipal, competencia propia del Ejecutivo Municipal en lo que corresponde a su Edición.-

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5°: La edición, compaginación, diseño, impresión y administración del Boletín Oficial Municipal estará a cargo del Poder Ejecutivo Municipal. Los documentos que se envíen al Boletín Oficial Municipal deberán estar firmados por los responsables máximos de cada área.-

FORMAS DE PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 6°:

- Los originales serán transcritos en la misma forma en que se hallen redactados, salvo comunicaciones fehacientes del órgano que remite el documento.
- Las Ordenanzas de Interés Público aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo deberán publicarse en su totalidad.
- Deberá contar con una sección destinada a la publicación de licitaciones, concursos y cualquier tipo de convocatoria que requiera la presentación de postulantes.

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉZCASE que el Boletín Oficial Municipal deberá publicar su primera Edición sesenta (60) días corridos después de Promulgada la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉZCASE que Las Disposiciones publicadas serán obligatorias desde el día en que lo dispongan o después de los ocho días siguientes al de su publicación.-

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉZCASE que el Boletín Oficial Municipal será de consulta gratuita para la población. Para ello se habilitarán carteleras en la Entrada del Edificio Municipal y en la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante y demás dependencias del Departamento Ejecutivo.-





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTÉN

ARTÍCULO 10°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén y áreas pertinentes, PUBLÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante En Sesión Ordinaria del día 05 de mayo de 2016.-

Daniel Littau
Secretario Legislativo HCDCh



Ricardo Compañy
Presidente HCDCh

ORDENANZA N° 007/HCDCh/2016.-